

Partidas arancelarias:

50.02	57.03 C
50.03	57.04 A-1
Ex 57.03 A	57.04 B-2-a
57.03 B	57.04 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 10 de agosto al 10 de septiembre inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figura dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

g) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 27 (hilados fibras textiles diversas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 27 (hilados fibras textiles diversas)

Partidas arancelarias:

50.04	50.08
50.05	55.05
50.06	55.06
50.07	57.06

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.200.000 pesetas (siete millones doscientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 10 de agosto al 10 de septiembre de 1966 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes.

1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

g) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud, será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 28 (hilados de coco).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 28 (hilados de coco).

Partida arancelaria:

57.07 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 19.800.000 pesetas (diecinueve millones ochocientos mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 10 de agosto al 10 de septiembre de 1966 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

g) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de julio de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,858	60,038
1 Dólar canadiense	55,739	55,906
1 Franco francés nuevo	12,214	12,250
1 Libra esterlina	167,012	167,514
1 Franco suizo	13,859	13,900
100 Francos belgas	120,611	120,974
1 Marco alemán	15,002	15,047
100 Liras italianas	9,599	9,627
1 Florin holandés	16,585	16,634
1 Corona sueca	11,589	11,623
1 Corona danesa	8,639	8,665
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelines austriacos	231,971	232,669
100 Escudos portugueses	208,342	208,969

ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Boñar (León)
por la que se señala fecha para levantamiento de
actas de ocupación previa de los bienes afectados
por el abastecimiento de aguas a la villa.*

El proyecto de abastecimiento de aguas a la villa de Boñar ha sido debidamente aprobado por la Corporación Municipal y Comisión Provincial de Servicios Técnicos, estando incluido el mismo en el Plan Provincial de Inversiones y habiendo emitido el Ministerio de Obras Públicas el informe a que alude el artículo 187 de la vigente Ley de Aguas con carácter favorable, el Ayuntamiento de Boñar, ratificando acuerdos anteriores, ha dispuesto la expropiación de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, declarando de urgente ocupación los mismos, al amparo del párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 y de conformidad con lo informado acerca de la procedencia de su aplicación por el Ministerio de la Gobernación, por lo que a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por las mencionadas obras, cuya relación se acompaña, que el día 20 de agosto del presente año, a las diez de la mañana, deberán personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Boñar, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación sobre el propio terreno, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también deberán aportar los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el citado día 20 de agosto las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Boñar, 15 de julio de 1966.—El Alcalde-Presidente.—4.537-A.

Relación que se cita

Propietario	Bienes afectados	Objeto de la expropiación
D. ^a María Pérez Velázquez y Hermanas	Fincas de «La Calda», edificaciones en ella existentes y cuatro manantiales que afloran en los mismos	Detraer 70 litros por segundo de dichos manantiales, terrenos para ubicación de instalaciones y realización de obras de captación y constitución de servidumbres para conducción del agua y servicios de conservación y reparaciones.
Antonio Argüello Fernández	Rabanal	Constitución servidumbre paso tubería y servicios conservación.
Vicente de Lera Martínez	Idem	Idem id.
Maximino González López	Idem	Idem id.
Veremundo Gutiérrez Rodríguez	Idem	Idem id.
Buenaventura Díez Rodríguez	Idem	Idem id.
Teresa González Sainz	Idem	Idem id.
Emilio González López	Idem	Idem id.
Hros. de Tomás Reyero González	Idem	Idem id.
Apollinar del Valle Rodríguez	Idem	Idem id.
Sabina Villayandre Acevedo	Idem	Idem id.
Millán Martínez de Lera	Idem	Idem id.
Casimira López Cavia	Idem	Idem id.
Gerardo Robles del Río	Idem	Idem id.
Hros. de Julio Martínez	Idem	Idem id.
Hros. de Félix del Barrio	Idem	Idem id.
Juana Fernández García	Idem	Idem id.
Gregorio González Acevedo	Idem	Idem id.
Isidoro Álvarez del Hoyo	Idem	Idem id.
Segismundo Rodríguez Díez	Idem	Idem id.
Tomás González Población	Idem	Idem id.
Hros. de Tomás Reyero González	Idem	Idem id.
Malaquías Revuelta Rodríguez	Idem	Idem id.
Alfonso Díez Fernández	Idem	Idem id.
Ceferino Gil Álvarez	Idem	Idem id.
Félix del Río del Blanco	Idem	Idem id.
Hros. de Angel Fernández	Idem	Idem id.
Millán Martínez de Lera	Idem	Idem id.
Pedro de Lera Martínez	Idem	Idem id.
Pedro de Lera Martínez	Idem	Idem id.
Antonio Nuevo Martínez	Idem	Idem id.